



## HIGIENE E INSTRUCCIÓN PÚBLICA EN COLOMBIA 1886-1930: APUNTES CURRICULARES DESDE LA HISTORIA

Sandra Naranjo González  
sandranaranjog@hotmail.com



El siglo XIX en Colombia estuvo caracterizado por la inestabilidad política que desencadenó revoluciones y contiendas armadas, dejando a su paso desolación y muerte como referencia de su pasado. Gracias a los constantes enfrentamientos bipartidistas entre liberales y conservadores, este período revolucionario culminó con la guerra de los mil días entre 1889 y 1902. Este siglo fue descrito con decepción y contrariedad por el Vicepresidente José Manuel Marroquín:

Ambición desapoderada, codicia insaciable, rencores insanos, la difamación, la calumnia, la envidia, la vil intriga, han confundido y borrado todas las nociones de autoridad y gobierno, han convertido la política en plaga asoladora, han envilecido los caracteres, han inundado en sangre y lágrimas y cubierto de osamenta nuestros campos, han hecho venir sobre nuestras poblaciones la peste y la miseria, cortejo que nunca ha fallado a nuestras guerras intestinas. (Tamayo, 1940, p. 174)

Durante esta etapa se desarrolló uno de los periodos más importantes de la historia de Colombia, el de la denominada regeneración entre 1878 y 1898, llamada así por la trascendencia que tuvieron sus propuestas en la formación de la nación y en el ámbito político, siendo la cúspide de este movimiento el año de 1886 cuando se hace la declaración de la nueva carta política de Colombia.



Entre las principales disposiciones de la constitución de 1886 figuraban: la reconstitución de la nación en forma de República unitaria; el cambio de la reasignación de estados por departamentos y la consecuente división territorial de la república en departamentos y municipios; la concentración del poder presidencial con plenas atribuciones y la ampliación de su periodo gubernamental a seis años; la adopción de la religión católica como religión de la nación y elemento esencial del orden social, especialmente en lo relacionado con la educación; la moralización de la sociedad y la censura de escritos: la prensa libre en tiempo de paz, aunque la reglamentación posterior restringió mucho su ejercicio; el nombramiento de gobernadores departamentales por parte del presidente, la creación de un ejército nacional y nuevas políticas de higiene centralizadas, acordes con la unificación territorial.

#### **Disposiciones políticas y legales acerca de la higiene y la instrucción pública.**

Por efecto de la Constitución (1886) y del Concordato (1887), la educación quedó en manos de la iglesia tomando un tinte netamente conservador como se evidencia en el artículo 41: “La educación pública será organizada y dirigida en concordancia con la Religión Católica. La instrucción primaria costeadada con fondos públicos, será gratuita y no obligatoria”. La iglesia entonces se consolidó como el elemento más importante de cohesión social para formar nuevos ciudadanos que fueran buenos y creyentes por medio de la educación. Para esta época la instrucción se utilizó como instrumento para adoctrinar la infancia y la juventud en medio de territorios heterogéneos y poderes rivales:

Fue recurrente, el que la escuela se convirtiera en escenario de luchas y estrategias políticas y que, izada como bandera en el campo de batalla por los partidos, fuera defendida por unos de otros que querían hacerla jirones, en tanto que, exhibida como un punto de diferencia en la conciencia de los católicos, mientras sus enemigos levantaban la voz para execrarla, sus amigos la resguardaban. (República de Colombia Constitución Política, 1886, p.3).



El abismo entre los dos partidos principales de Colombia fue tan profundo durante el siglo XIX que la dominación política del gobierno por uno de ellos excluía totalmente el reconocimiento de la filosofía del partido adverso en el sistema escolar nacional. Por consiguiente, cuando el partido liberal estuvo en el poder, la educación fue “liberalizada”. Este fenómeno ocurrió durante los años precedentes a la Regeneración cuando la norma común era la educación obligatoria, libre y secular. Durante este período, los conservadores católicos establecieron colegios privados para preservar su ideología y sus creencias.



Los partidos y sus voceros mostraron a lo largo del siglo una sensibilidad extrema hacia el campo de los proyectos educativos, según Renán Silva, parece como si hubiera existido una conciencia clara de la significación que adquiere una determinada orientación educativa cuando se trata de organizar una república y construir una ética y una política que dominen de manera legítima el ámbito nacional. (Silva, 1989, p. 61).



De acuerdo con Henderson los conservadores se dieron a la tarea de instituir colegios privados y desterrar al liberalismo de los programas de educación durante la época radical. Fue así como fundaron el colegio Pío IX, el Colegio Yerbabuena, el Colegio de la Independencia, el Colegio Espíritu Santo y la Universidad Católica entre otros (Henderson, 2006 p. 48) Estas instituciones tenían el deber de instruir a sus estudiantes mediante un currículo que incluía oratoria, lecturas ideológicas que trataban temas acerca de la familia, el amor a Dios y al país, la caridad, las buenas maneras y las ventajas de prestar atención. Se enseñaba además educación cívica, se inculcaba el respeto a la autoridad y a tener buena conducta.



Lo mismo ocurrió durante la Regeneración que excluyó a los liberales de los círculos oficiales, esta vez fueron ellos los que fundaron colegios privados (Farrel,1935, p.1.) provocados por el programa de educación de Núñez que daba amplias libertades a la iglesia, donde pudieran enseñar los valores liberales sin que los inspectores de gobierno censuraran el uso de los textos ni obligaran a los profesores a firmar juramentos de fidelidad a la iglesia y a sus doctrinas. Entre



otras escuelas, los liberales fundaron la Universidad Externado de Colombia, el Colegio Araujo, el Colegio Académico, el Liceo Mercantil y la Universidad Republicana (Farrel, 1935, p.1), instituciones que basarían la formación de los estudiantes en las ideas liberales de la ilustración y un mayor análisis empírico a través del estudio de las obras de Bentham o Destut de Tracy. Por supuesto, la aparición de estos colegios fue, como lo señala Robert Farrel “un indicador directo de la oposición que se haría a las tendencias educativas de la Regeneración”. (1935, p. 1).

Después de la guerra de los Mil Días, la educación fue vista como una necesidad salvadora de la nación para formar una nueva conciencia que no se alejara de las pasiones políticas pero que estuviera centrada en la construcción de una nueva república:

Mayor impulso y mejor orientación en la noble empresa de aleccionar e instruir a la niñez y a la juventud que se levanta. Ya que inveterados y quizá incurables defectos vician por desgracia al organismo social de Colombia y graban como pesada y triste herencia a las generaciones ya formadas que al presente sufren y se agitan en nuestra patria; ya que estos defectos se han traducido durante el siglo entero en deplorables consecuencias prácticas, cuales son la debilidad física y moral del país, el apocamiento de la energía individual y colectiva, la escasez de iniciativa particular, el malestar, la miseria, el vicio y como resultante última, la guerra civil (Rev. Instrucción Pública, 1903, No.80 p14).

Así los gobernantes creaban leyes de instrucción pública y se apoyaban en la constitución con el fin de transformar la mentalidad para la República a partir de diferentes prácticas escolares que permitirían moldeaban a los nuevos ciudadanos. Sobre este asunto, Javier Sáenz, Oscar Saldarriaga y Armando Ospina, manifiestan que los castigos se fueron insertando, como técnica disciplinaria, dentro de la lógica de la organización escolar como parte de lo que podría llamarse una “economía de la enseñanza, muy ligada a los fines sociales y vinculada al hecho de mantener agrupados, de modo regular, a unos niños fuera de su hogar; este hecho se relaciona directamente con fines político-económicos como la formación de hábitos de obediencia, disciplina y trabajo”(Sáenz, 1997, p.193).



La necesidad de organizar el territorio estuvo vinculada a la de erigir un sistema de instrucción pública de gran alcance, fue así como, posteriormente, nació el proyecto de la Ley Orgánica de Instrucción Pública de 1903 que debía registrar claramente los requerimientos de la educación en Colombia y fundamentar una propuesta de organización y descentralización, es decir, centralización del aparato de instrucción pública pero descentralización de sus funciones. Esta Ley permitiría ligar el Estado a la población mediante el discurso y la práctica de la instrucción pública que tenía como fin instruirla. En este mismo sentido estaría sujeto el discurso y las prácticas higiénicas a la población mediante la Instrucción pública como principio biopolítico con el fin de que pudieran ejercerse en ella unos influjos civilizadores.

Parte de la pedagogía católica instaurada por la regeneración a finales del siglo XIX y comienzos del XX en Colombia, la constituyó la disciplina escolar representada en los castigos, los cuales hacían parte de todo un juego de prácticas escolares en las que se concretaron fines disciplinarios. Este tema, por demás puntilloso, resalta la función de la escuela, el papel de los maestros y la concepción acerca de la infancia, de tal modo que la escuela se valió de normas, valores y correctivos para formar sujetos fáciles de gobernar, pues el ideal no sólo era alfabetizar a la población, en especial a los niños, sino aplicar los valores sociales existentes y así “la población quedaba lista para el manejo de su opinión y para otorgar sin reticencias el consentimiento de ser gobernados, tal cual lo demanda, como su condición de posibilidad, el gobierno liberal y democrático (...)” (Echeverri, 2009, 188).

Durante este período se decretaron pocas leyes sobre educación, entre las que se destaca la Resolución 23 de 1911, por medio de la cual se prohíbe el uso de la férula y de cualquier otro castigo físico en las escuelas de la República. Lo anterior demuestra que esta ley ratificó lo expuesto en la constitución de 1886, el concordato de 1887 y la ley general de educación de 1892 sobre la prohibición de los castigos en las escuelas, lo que se convertía en una especie de humanización y un rechazo a las penas físicas y castigos en la escuela debido a la posición de liberales, religiosos y pedagogos que se oponían a este tipo de sanciones:



Lo cierto en realidad fue que desde finales del siglo XIX y principios del XX y a través de distintas vías: la vía de los pedagogos católicos laicos como los Restrepo Mejía, la vía de los pedagogos religiosos como los Hermanos Cristianos, la vía protestante liberal norteamericana con el Manual de Baldwin, entre otros, y desde la misma legislación oficial, empezó a plantearse como constante un rechazo a los castigos físicos o al menos una discriminación de ellos y una clasificación más juiciosa de acuerdo a las penas cometidas por los niños y a sus distintos estados de desarrollo (De la fuente, 2011, p-7)

### Escuela e higiene

Luego de la creación de políticas educativas para la implementación de un nuevo sistema de instrucción pública para la república en el período llamado La Regeneración, irrumpieron además las políticas de higiene<sup>1</sup>. Precisamente la fase higienista oficial en Colombia inicia desde 1886 con la creación de la Junta Central de Higiene (Gutiérrez, 2010, p. 73) la cual comenzó a funcionar realmente a principios del siglo XX cuando termina la guerra de los mil días; y finaliza en 1953 con la creación del Ministerio de Salud, momento en el que la ideología higienista evolucionó hacia una corriente salubrista (Gutiérrez, 2010, p.74). Sin embargo Pablo García Medina uno de los mayores promotores de la higiene en Colombia, afirma en la Compilación sobre las leyes, decretos, acuerdos y resoluciones sobre higiene que:

Antes de 1886 el servicio de higiene estaba encomendado a cada uno de los Estados que formaban la nación, de manera que no había armonía en las diversas disposiciones, que eran muy deficientes. Puede decirse que el gobierno no intervenía en la salubridad sino en los casos en que una grave epidemia exigía su concurso (García, 1920, p.V.).

La preocupación por la salud de la población surgió en Colombia desde finales del siglo XIX pero las políticas sanitarias y médicas administradas de manera permanente por una institución oficial centralizadora, se evidencia a finales del siglo XIX cuando instituciones como la JCH se vuelven de carácter permanente para poder asumir el control de las enfermedades y la instrucción de la

<sup>1</sup>Podemos decir con Foucault que la higiene pública se entiende en correlación con la salubridad, en tanto se convierte en técnica de control y modificación de los elementos del medio ambiente que pueden perjudicar o favorecer la salud de los individuos. Op. Cit., Foucault Michel, Historia de la Medicalización.... p. 18.





población, mediante el discurso higiénico con el fin de preservar la raza, la salud, el cuerpo y los principios morales, lo que se ve reflejado en las políticas sanitarias del Estado en función del avance social y económico de la nación.

Así la Constitución de 1886 establece un nuevo marco jurídico de carácter centralista, que va a servir de fundamento, entre otras cosas, para la organización de la salubridad pública como una función del Estado. Como consecuencia de lo anterior se promulga la Ley 30 de 1886, por la cual se crea la Junta Central de Higiene, definiéndose por primera vez una estructura estatal encargada de los problemas de salud de la población. De esta manera se creó una organización administrativa para controlar la actividad médica, la cual ya había sido normalizada a través del control estatal de los programas de enseñanza y de concesión de títulos.

Desde los organismos del Estado relacionados con el control médico e higiénico se encomienda a oficinas especializadas adscritas al Ministerio de Instrucción Pública, la Junta Central de Higiene, Dirección de Salubridad e Higiene y las Juntas Departamentales, la función de reunir la información que los médicos transmiten, observar cómo se realizan las indagaciones médicas a la población, informar sobre el estado higiénico de las construcciones escolares, verificar qué tratamientos se realizan, cómo se llevan a cabo los correctivos necesarios, en el caso de las construcciones y edificios que fueran mal calificados y expedir órdenes en función de la información remitida por los visitantes de las oficinas departamentales. Todo ello supone el sometimiento de la práctica médica a un orden administrativo, lo que llama Foucault una medicina de Estado (Foucault, 1977, p.10).

En otras palabras la tarea de estos organismos era vigilar e inspeccionar las prácticas higiénicas del país y sus instituciones, entre ellas la escuela, entendiendo la inspección como una noción política y no técnica, relacionada directamente con el poder que se replica no sólo en la inspección higiénica sino también en la inspección escolar como parte de la institución de un gobierno de Instrucción Pública, tal como lo enuncia el decreto reglamentario 491 de 1904 de la



ley 39 de 19032 en su capítulo IV artículo 5: “en cada municipio habrá una Junta de Inspección Escolar, compuesta del cura párroco, del presidente del Consejo Municipal, del alcalde y de un vecino notable designado por el inspector provincial, con aprobación del secretario de instrucción pública del departamento”<sup>3</sup>.

Las visitas de los inspectores de las juntas de higiene fueron rigurosas y la descripción de los edificios escolares precisas en la búsqueda de optimizar las condiciones de higiene y salubridad para los alumnos y evitar así posibles epidemias:

ESCUELA CENTRAL DE ARTES Y OFICIOS- Ocupa un edificio, en parte antiguo y en parte renovado, se admira la limpieza y el orden del establecimiento. No hay agua suficiente para las necesidades ordinarias, lo que hace que los excusados y cañerías se encuentren en estado lamentable. Apenas existe un baño de piscina, sistema a todas luces inconveniente para una comunidad. Siendo el local de propiedad del gobierno, así como la Escuela Normal de Varones, sería de conveniencia innegable que el señor ministro interpusiese su valimiento para que la empresa del acueducto abasteciese de mayores cantidades de agua los referidos planteles, con el fin de proveerlos de este modo, de baños de regadera.

Una vez esto obtenido, está indicado proceder a reconstruir las cañerías del edificio, casi obstruidas ya, y que se hallan en un pésimo estado.- en el primer patio existe un montón de basura y tierra, proveniente de la demolición de un tramo, lo cual debe quitarse, pues perjudica al recreo de los niños y ya eso solo, es un foco de infección (Informe de Instrucción Pública No1592, 1911).

La Ley 39 de 1903 en su artículo 41 regula además la inspección y vigilancia de los espacios, ambientes y situaciones concernientes al cuidado del cuerpo de los alumnos y su tratamiento en un trabajo coligado entre Ministerio de Instrucción Pública y las Juntas de higiene:

---

<sup>2</sup>Es de anotar que debido al estado de devastación en el cual quedó el país luego de la Guerra de los Mil Días, la cual convirtió las escuelas y los libros en lo menos importante, el Estado emitió leyes para apoyar la reconstrucción de la política económica y la organización de la administración pública en el país. Es así como la ley 39 del 26 de octubre de 1903 estableció durante los primeros treinta años del siglo las bases del sistema educativo en el país y reglamentó la educación como principio fundamental para el desarrollo, por tanto, estaría orientada a preparar a los alumnos para la agricultura, las fábricas y el gobierno, claro está, sin perder de vista la formación en valores, el control y la vigilancia que había estado presente en la instrucción pública.

<sup>3</sup>Diario Oficial Número 12, 122 14 de julio de 1904, p. 2. Recuperado el 23 de mayo de 2013 de: [http://www.mineduacion.gov.co/1621/articles-102515\\_archivo\\_pdf.pdf](http://www.mineduacion.gov.co/1621/articles-102515_archivo_pdf.pdf)







Todo establecimiento oficial o particular, tenga o no internado, estará sometido a la inspección del gobierno en lo tocante al sistema de alimentación, vigilancia de dormitorios y demás condiciones esenciales relativas al desarrollo físico y moral de los alumnos. El Ministro de Instrucción Pública, consultada la Junta de Higiene, dictará las prescripciones del caso (Ley 39 de 1903, p.5).

De este modo con unos criterios jurídicos y legislativos emanados desde el gobierno de una república unificada, podría hacerse valer con mayor firmeza la aplicación de las normas higiénicas y educativas para toda la población. Sin embargo no fue fácil debido a que los espacios regionales, luego de ser federados, no se acoplaban al control desde una instancia estatal centralizadora. Asunto que posteriormente fue resuelto a partir de 1920 con la aplicación de nuevas normas, el refuerzo de las leyes anteriores y el control de importantes instituciones.

La Ley 30 de 1886, se constituyó en el principal instrumento para la consolidación de la higiene como un aparato útil en la prevención y el manejo de las enfermedades que azotaban al país (Hernández, 2002, p.40), de tal suerte que el 20 de octubre de 1886, el Consejo Nacional Legislativo decretó:

Artículo 1º: El Poder Ejecutivo, con el objeto de obtener los datos científicos necesarios para resolver las cuestiones que se rocen con la salubridad pública, establecerá una Junta de Higiene Central, residente en la capital de la República, y Juntas Departamentales de Higiene, residentes en las capitales de los Departamentos o en sus ciudades principales.

Parágrafo: Exceptúanse de esta disposición el Departamento de Cundinamarca en el que la Junta Central desempeñará las funciones de

Junta Departamental.

Artículo 2º: Las Juntas de Higiene quedarán adscritas al Ministerio de Fomento y se aplicará la suma de dos mil pesos (\$2.000.00) anuales para su instalación (Bejarano, 1961, p.530).

De acuerdo con el investigador Jorge Márquez Valderrama el afán de crear una organización sanitaria mediante las Juntas de Higiene obedecía más a los requisitos internacionales, exigidos por los países que lideraban la economía mundial como Estados Unidos, que a la necesidad de mejorar sustancialmente las condiciones higiénicas de la población:



Más allá de atenuar los graves problemas de insalubridad que aquejaban a todo el territorio de la nación en aquellos años, lo que se ve en dicha creación por decreto es el cumplimiento de exigencias internacionales como requisito para la inserción de Colombia en el mercado mundial (Márquez, 2005, p.14).

La misma ley instituye y nombra la primera Junta Central de Higiene (JCH) la cual fue integrada por los doctores Nicolás Osorio, Aureliano Posada y Carlos Michelsen (Bejarano 1931, p.531). Para distribuir las múltiples funciones de la JCH se formaron cuatro comisiones que tendrían a su cargo tareas de suma importancia:

*Primera Comisión*

1. Policía Médica y Farmacéutica o cuestiones relativas a la calidad de los alimentos, condimentos, bebidas y medicamentos al consumo.
2. Aguas minerales del país.

*Segunda Comisión*

1. Saneamiento de las ciudades y de las habitaciones.
2. Salubridad de las escuelas, talleres, hospitales, asilos, edificios públicos, etc., y de los grandes trabajos de utilidad pública en las relaciones con la higiene general.
3. Condiciones sanitarias de las poblaciones agrícolas y medios que deban emplearse para mejorarlas.

*Tercera Comisión*

1. Industrias peligrosas, insalubres o incómodas e higiene de las profesiones.
2. Epizootias y enfermedades de los animales.
3. Conservación y propagación de la vacuna (vigilancia).
4. Organización de la asistencia médica para los enfermos indigentes.

*Cuarta Comisión*

1. Medidas que deben tomarse para prevenir, detener y combatir las enfermedades endémicas, epidémicas y contagiosas (cuarentenas, lazaretos, etc.).
2. Cuestiones de higiene pública relativos a los recién nacidos, a los expósitos y al servicio de nodrizas.
3. Mortalidad y sus causas, movimiento de la población. Topografía médica, Estadística médica (Bejarano, 1931, p.531).



La segunda comisión crea un vínculo entre higiene, educación y Estado, en tanto las leyes emitidas, las funciones de la JCH y de las juntas departamentales, debían regular la higiene en las escuelas. De cierta manera esa relación se había establecido con anterioridad mediante la enseñanza de la urbanidad y de las buenas maneras entendida como educación del cuerpo, de modo que la confluencia entre medicina, higiene y escuela era inevitable.

Por un lado, la escuela aparecía como el espacio social en el que podía controlarse y llevarse a cabo una atención médico-higiénica sobre la infancia; en especial, sobre la infancia débil, sucia, enferma o anormal. Por otro, a través de la escuela podía llegarse a las familias, a los padres. La medicalización de la infancia se daba la mano con su escolarización y esta última con la higienización de la escuela, de tal suerte que la pedagogía de la higiene a través de la integración al currículo escolar de los manuales católicos de buenas maneras y de los manuales de higiene escolar, entre otros, se convierte en instrumento para hacer efectiva la ley.

Con su consideración como un espacio privilegiado tanto para inculcar principios y adquirir hábitos higiénicos como para la realización de actividades relacionadas con el cuidado del cuerpo: duchas, baños y gimnasia entre otras, la escuela asumió unos principios que determinaron no sólo las normas del comportamiento social y moral sino también, y a manera preventiva, qué niños eran peligrosos y cuáles estaban en peligro.

Temas como la higiene de los edificios, el mobiliario, los materiales escolares, los horarios, la distribución semanal y diaria de tareas, la fatiga mental, la higiene específica de determinadas materias, actividades o áreas de enseñanza – desde la lectura y la escritura a la educación física –, los exámenes, los accidentes más comunes en la escuela o la higiene y enfermedades más comunes de los profesores, ocupaban la atención de los higienistas y autores de los tratados o libros de higiene escolar.



Dentro de estos autores se incluyen los sacerdotes o los pedagogos y humanistas con clara orientación católica que desde el año 1532, como el caso de Juan Luis Vives con su libro *De disciplinis libri XII. septem de corruptis antibus; quinque de tradendis disciplinis* conocido como “De las disciplinas”, se expresa acerca de las condiciones del lugar de enseñanza: “Lo primero que ha de precaverse es la salubridad del lugar, no sea que muy pronto los escolares tengan que desertar por temor de epidemias” (Vives, 1947, p. 551).

La disciplina escolar y la higiene se relacionan estrechamente en tanto esta última era considerada la ciencia que procuraba la conservación del individuo y su perfeccionamiento, elementos que exigían una disciplina y vigilancia constantes para garantizar su cumplimiento y como resultado final el perfeccionamiento del individuo y su mayor utilidad en la sociedad (Tanco, 1913, p.28). Es así como, considerada la “Ciencia de la vida”, la higiene tenía como doble función la educación del individuo y su protección contra las causas de enfermedad (Tanco, 1913, p.28).

En este sentido fue la higiene social la que tuvo directa relación con la escuela, en la medida en que fue la rama que se ocupó de “los desarrollos relativos a la higiene del estudiante, su vigilancia sanitaria que reclama los mayores cuidados para hacer del niño y del adolescente, adultos que resistan y sean aptos para soportar las influencias patológicas que deben sufrir en cada instante de la existencia” (Tanco, 1913, p.28).

Para llevar a la práctica estas orientaciones de la medicina social, emerge la figura del médico escolar que a su vez irrumpiría en el espacio del maestro para convertirse en pedagogo, pues era él quien debía impartir la enseñanza de la higiene, no sólo a los alumnos, sino también a los maestros. A esta instrucción le correspondía considerar, además de la enseñanza general, la insistencia acerca de la preservación antituberculosa y la lucha antialcohólica (Tanco, 1913, p.33), de tal modo que la escuela se convirtió en el escenario donde confluyeron el saber pedagógico y el saber médico, lo que dio lugar a la Higiene Pedagógica (Tanco, 1913, p.34).



## Bibliografía

DE LA FUENTE R. Érica y Recio B. Carlos Mario. (2004). Poder disciplinario y castigos en el marco escolar colombiano 1880-1930. Tesis de Licenciado en Historia, Universidad del Valle, Cali, Colombia. Recuperado el 12 de abril de 2011 de:

<http://historiayespacio.univalle.edu.co/TEXTOS/19/Articulo4.pdf>, p. 7.

ECHEVERRI ÁLVAREZ, Juan Carlos. (2009). Maestros, historia y académicos de la educación. Monográfico N°1, Maestría en Educación, Medellín: Universidad Pontificia Bolivariana, p. 188.

FARREL, Robert V. (1997) Una época de polémicas: críticos y defensores de la educación católica durante la Regeneración, en : Revista Colombiana de Educación. Bogotá: CIUE No. 35.

FOUCAULT, Michel. (2008). Vigilar y castigar, (35a. Ed.), México: Siglo XXI, p. 182.

FOUCAULT, Michel. (1977). Historia de la medicalización, segunda conferencia dictada en el curso de medicina social, Brasil octubre de 1974, en: Educación médica y salud, Vol. 11, N°1, Recuperado de:  
<http://www.terceridad.net/Sistemasdesalud/Foucault,%20M.%20Historia%20de%20la%20medicalizaci%F3n.pdf>

GUTIÉRREZ, María Teresa. (2010). Proceso de institucionalización de la higiene: estado, salubridad e higienismo en Colombia en la primera mitad del siglo XX, Revista Estudios Socio-Jurídicos, vol. 12, núm. 1, enero-junio, pp. 73-97, Bogotá, Universidad del Rosario. Recuperado el 22 de abril de 2013 de:

<http://redalyc.uaemex.mx/src/inicio/ArtPdfRed.jsp?iCve=73313677005>. ISSN 0124-0579.

HENDERSON D. James (2006). La modernización en Colombia los años de Laureano Gómez 1889-1965, Medellín, Clío editorial Universidad de Antioquia, p. 17.

HERNÁNDEZ ÁLVAREZ, Mario. (2002). La salud fragmentada en Colombia 1910-1946. Universidad Nacional de Colombia, Bogotá.



MÁRQUEZ VALDERRAMA, Jorge. (2005). Ciudad, miasmas y microbios La irrupción de la ciencia pasteriana en Antioquia, Medellín, Universidad de Antioquia, p.14.

SÁENZ, J. Saldarriaga, O. y Ospina A. (1997). Mirar la infancia. Pedagogía, moral y modernidad en Colombia, 1903-1946. Bogotá: Colciencias, Foro, Universidad de Antioquia, p. 193.

SILVA, Renán. (1989). La educación en Colombia, 1880-1930, en: Nueva Historia de Colombia. Bogotá: Planeta, p. 61.

### Fuentes primarias

BEJARANO, Jorge. (1961). Reseña histórica de la higiene en Colombia, monografía presentada al segundo congreso venezolano de Salud Pública, celebrado en Caracas del 25 de febrero al 3 de marzo de 1961, en: Boletín de la oficina sanitaria panamericana, p. 530. Recuperado el 22 de abril de 2013. <http://hist.library.paho.org/Spanish/BOL/v53n6p526.pdf>.

GARCÍA MEDINA, Pablo. (1920). Compilación de las leyes, decretos, acuerdos y resoluciones vigentes sobre higiene y sanidad en Colombia. Imprenta Nacional, Bogotá.

INFORME DE VISITA a los establecimientos de instrucción pública de Bogotá de los directores de la oficina de Salubridad e higiene, Manuel N. Lobo y Luis Zea Uribe, al Sr. Ministro de Instrucción Pública, expediente N° 1592, N° 115. Marzo 17 de 1911.

LEY 39 DE 1903, Disposiciones varias, p. 5. Recuperado el 23 de mayo de 2013 de:

[http://www.pedagogica.edu.co/storage/rce/articulos/13\\_10docu.pdf](http://www.pedagogica.edu.co/storage/rce/articulos/13_10docu.pdf)

REPÚBLICA DE COLOMBIA, Constitución Política de Colombia 1886.

REVISTA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA, N° 80, agosto de 1903, p.14.

TAMAYO, Joaquín. (1940). La revolución de 1889, Bogotá, p. 174.

TANCO BORDA, Alberto (1913), II Congreso Médico de Colombia, Bogotá: Escuela Tipográfica Salesiana, p. 28.

